

Constancia.

Se pone de presente que durante el año pasado se dejaron de realizar varias audiencias por diversas razones, sumadas a las solicitudes de aplazamiento que ordinariamente formulan las partes. Entre ellas, falta de conectividad, ausencia de apoderados que representaran las partes, continuación de otras audiencias ya iniciadas, y la congestión de este despacho dado el alto flujo de procesos y acciones constitucionales. Adicionalmente, la medida de descongestión creada por medio de Acuerdo PCSJA21-11766, consistente en la creación de un cargo de oficial mayor no fue prorrogada.

En ese orden de ideas, con el ánimo de realizar las audiencias que quedaron represadas el año anterior, y de acompasar la gestión del despacho con su planta de personal compuesta por juez, secretaria, escribiente y citadora, se hace necesario reprogramar toda la agenda del despacho.

Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., Enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	MARIA ODILIA ARISMENDY MARIN
DEMANDADA	MARIA OLIVIA GÓMEZ DFE MAYO
RADICADO	05 440 31 12 001 2018 00166 00
ASUNTO	FIJA FECHA DE AUDIENCIA
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Como fecha para continuar la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP se fija el día **18 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 2:30 P.M.**

Finalmente, se pone en conocimiento que, tal como lo expone el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará de manera virtual, esto es, haciéndose uso de los medios tecnológicos.

En este punto, resulta oportuno recordar el deber que tienen los sujetos procesales de asistir a las audiencias programadas por el Despacho usando las tecnologías de la información (Artículo 3 Decreto 806 de 2020).

En ese orden, de acuerdo a lo reglado en el artículo 7 ejusdem, el Juzgado, días previos a la realización de la audiencia, se comunicará directamente con las partes a fin de informarles la herramienta tecnología que se va a utilizar para llevar a cabo la citada diligencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebe14ae9cb034d3a7470bfb9e0e3bbf46b8a09ec0d5c7a89b8e12ac0aea086a4**
Documento generado en 15/02/2022 08:34:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>